AleMorlan
DIPUTADA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de noviembre de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 NOV 2026
16:00hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 56; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI A XVI Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO TERCERO, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 65 BIS, 65 TER, 65 QUÁTER, 65 QUINQUIES, 65 SEXIES Y 65 SEPTIES, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE JORNADAS ESCOLARES AMPLIADAS, APOYOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA, EQUIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 NOV 2026
16:00hrs
Dirección de Apoyo Legislativo y Comunicación

ATENTAMENTE

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ.
PRESIDENTA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; somete a su consideración el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 56; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI A XVI Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO TERCERO, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 65 BIS, 65 TER, 65 QUÁTER, 65 QUINQUIES, 65 SEXIES Y 65 SEPTIES, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE JORNADAS ESCOLARES AMPLIADAS, APOYOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA, EQUIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Concibo la educación como un derecho humano indispensable para el desarrollo de las personas y para el ejercicio de los demás derechos. Su importancia no se agota en la posibilidad de ingresar a una escuela: también comprende las condiciones para aprender, permanecer en ella y concluir los estudios sin que el origen social, la situación económica, el género, la discapacidad o la pertenencia cultural se conviertan en obstáculos. Desde esa convicción, entiendo que garantizar la educación exige algo más que su reconocimiento formal.

En el ámbito internacional, encuentro un primer referente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 26, numeral 1, establece: ***"Toda persona tiene derecho a la educación."*** Esta afirmación, aunque pertenece a una declaración y no a un tratado, expresa un principio universal que orienta la interpretación de los compromisos educativos de los Estados.

Ese reconocimiento adquiere fuerza obligatoria para México en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Su artículo 13, numeral 1, dispone: ***"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación."*** Esta disposición permite comprender la educación como una obligación pública vinculada con la dignidad humana y la igualdad de oportunidades, no como una prestación discrecional.

En el sistema interamericano, también tengo presente el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador. En su artículo 13, numeral 2, señala que: ***"la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad"***. De ello desprendo que la experiencia educativa debe valorarse por su contribución al desarrollo integral de cada persona y a su capacidad de participar en sociedad.

Respecto de la infancia, reconozco la especial protección que establece la Convención sobre los Derechos del Niño. Su artículo 28, numeral 1, inciso a), exige: ***"Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;"***. Este mandato, leído junto con el deber de fomentar la asistencia regular y reducir la deserción escolar previsto en el mismo artículo, me recuerda que el derecho debe poder ejercerse de forma real y continua.

La igualdad en el acceso tampoco puede desvincularse de la inclusión. En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el artículo 24, numeral 1, reconoce expresamente: ***"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación."*** Entiendo que esta garantía reclama condiciones de accesibilidad, apoyos pertinentes y entornos en los que nadie resulte excluido por razón de discapacidad.

Desde una perspectiva de igualdad sustantiva, considero igualmente relevante la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Su artículo 10, inciso b), contempla: ***"Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes"***. Esta previsión reafirma para mí que las niñas y las adolescentes deben contar con condiciones efectivas de igualdad durante su trayectoria educativa, especialmente cuando enfrentan desventajas sociales o territoriales.

En Oaxaca, la diversidad de pueblos y comunidades confiere particular importancia al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales. El artículo 26 dispone que deben garantizarse: ***"la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional."*** Este reconocimiento me lleva a valorar la pertinencia lingüística y cultural de los servicios educativos y la participación de las comunidades en las decisiones que les conciernen.

En nuestro orden jurídico, encuentro la base principal en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: ***"Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."*** Reconozco en este mandato un deber compartido por los distintos órdenes

de gobierno, que exige actuar de acuerdo con sus respectivas atribuciones y con el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley General de Educación, en su artículo 1, afirma: ***"La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o."*** Esta previsión permite advertir la continuidad entre la norma constitucional, los tratados internacionales aplicables y la responsabilidad de las autoridades educativas en todo el territorio nacional.

Por su parte, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en el artículo 1: ***"La educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano"***. Este precepto confirma que las obligaciones educativas también forman parte del marco jurídico estatal y deben interpretarse con enfoque de derechos, igualdad y respeto a la diversidad.

Reconozco que el derecho a la educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo individual y colectivo de nuestra sociedad. Su ejercicio no solamente permite adquirir conocimientos y habilidades, sino que también favorece la formación de personas libres, críticas y participativas, capaces de contribuir al bienestar de sus comunidades. Desde esta perspectiva, considero que la educación debe comprenderse como un proceso integral que acompaña el desarrollo humano y que requiere condiciones de igualdad, inclusión y respeto a la dignidad de todas las personas.

En el caso de Oaxaca, considero indispensable reconocer las características particulares de nuestra entidad, cuya composición pluricultural, multiétnica y multilingüe representa una de sus mayores riquezas. La presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la diversidad de lenguas, tradiciones, conocimientos y formas de organización comunitaria, exige una visión educativa sensible a las distintas realidades que conviven en nuestro territorio.

A esta diversidad cultural se suman las particularidades geográficas, económicas y sociales de las distintas regiones del estado. Reconozco que las condiciones en las que una niña o un niño ejerce su derecho a la educación pueden ser considerablemente distintas entre una comunidad rural de la Sierra, una localidad del Istmo de Tehuantepec, una población de la Mixteca o un centro urbano de los Valles Centrales. Las distancias entre comunidades, la dispersión poblacional, las condiciones de infraestructura y las desigualdades socioeconómicas forman parte

de una realidad que no puede ignorarse al analizar el funcionamiento del sistema educativo estatal.

En este sentido, considero que garantizar el derecho a la educación implica reconocer que la igualdad jurídica debe acompañarse de condiciones que permitan su ejercicio efectivo. No basta con que todas las personas tengan formalmente el mismo derecho si las circunstancias de su entorno pueden representar barreras para acceder, permanecer y desarrollarse plenamente dentro del sistema educativo. Por ello, entiendo que la equidad educativa exige prestar especial atención a las necesidades de quienes enfrentan mayores condiciones de desigualdad, sin perder de vista la identidad cultural y las particularidades de cada comunidad.

A partir de este precepto, reconozco que la educación no puede concebirse únicamente como un servicio público, sino como un derecho cuyo ejercicio debe ser protegido y garantizado por las autoridades competentes. Considero que esta naturaleza jurídica obliga a observar los principios de igualdad, inclusión, accesibilidad y no discriminación, así como a reconocer las circunstancias particulares que pueden influir en las oportunidades educativas de cada persona.

Asimismo, encuentro especialmente relevante lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Educación, que reconoce como ejes principales de la educación en Oaxaca:

"su diversidad cultural, biológica, geográfica, climática, social y económica; respetando y favoreciendo el desarrollo de sus habitantes."

Esta disposición permite comprender que las diferencias territoriales y culturales no son elementos ajenos al derecho a la educación, sino circunstancias que deben considerarse en su ejercicio. El reconocimiento legislativo de estas particularidades constituye una base importante para entender que las necesidades educativas de Oaxaca no son homogéneas y que las condiciones de cada región y comunidad deben formar parte de la actuación de las autoridades.

Bajo estas consideraciones, estimo que la educación en Oaxaca debe analizarse desde una perspectiva que armonice su carácter de derecho humano con las realidades culturales, sociales y territoriales de nuestra entidad. Reconozco el esfuerzo cotidiano de las maestras, los maestros, las familias y las comunidades, quienes desempeñan un papel esencial en la formación de las nuevas

generaciones, particularmente en aquellos lugares donde las condiciones geográficas y sociales presentan mayores dificultades.

Finalmente, considero que el reconocimiento constitucional y legal del derecho a la educación nos compromete a mantener una visión integral de su ejercicio, en la que el acceso a las escuelas, la permanencia, el aprendizaje, la inclusión y el respeto a la identidad cultural sean comprendidos como elementos relacionados entre sí. En una entidad tan diversa como Oaxaca, garantizar este derecho supone reconocer que cada niña, niño y adolescente debe contar con oportunidades para desarrollar sus capacidades, independientemente de su lugar de origen, condición económica, lengua o contexto familiar.

Para dimensionar las condiciones en las que se ejerce el derecho a la educación, considero necesario observar primero la magnitud del sistema educativo nacional y su expresión en Oaxaca.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), en Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2024–2025, México registró 34 millones 370 mil 623 estudiantes en los distintos tipos educativos. En Oaxaca, la matrícula fue de 1 millón 89 mil 628 estudiantes, distribuidos entre educación básica, media superior y superior. Estas cifras muestran la amplitud de la población que requiere servicios educativos y condiciones adecuadas para continuar sus estudios.

En educación básica, el país contó con 23 millones 358 mil 341 alumnas y alumnos; de ellos, 20 millones 680 mil 123 estaban inscritos en escuelas públicas. En Oaxaca se registraron 842 mil 889 estudiantes, de los cuales 809 mil 297 asistían a planteles públicos. Así, aproximadamente 96 % de la matrícula de educación básica en el estado correspondía al sostenimiento público, frente a cerca de 89 % nacional. Según la misma publicación de la SEP, en Oaxaca operaban 13 mil 619 escuelas de educación básica, atendidas por 58 mil 924 docentes.

La distribución estatal por nivel educativo también revela la dimensión de la atención escolar. En el ciclo 2024–2025, Oaxaca registró 8 mil 143 estudiantes de educación inicial, 158 mil 225 de preescolar, 460 mil 446 de primaria y 216 mil 75 de secundaria. La matrícula pública de preescolar, primaria y secundaria ascendió a 151 mil 162, 442 mil 420 y 207 mil 686 estudiantes, respectivamente. Considero que estos datos reflejan el papel central de la escuela pública en la formación de las niñas, los niños y los adolescentes oaxaqueños.

La SEP reportó para el ciclo 2024–2025 una cobertura de educación básica de 89.7 % en Oaxaca, frente a 89.3 % nacional. Sin embargo, al avanzar hacia otros niveles

se observan diferencias. La tasa neta de escolarización en secundaria fue de 80.5 % en Oaxaca y 82.2 % en el país; en educación media superior, la cobertura de jóvenes de 15 a 17 años alcanzó 65.3 % en la entidad, frente a 80.6 % nacional. En educación superior, la cobertura total fue de 23.6 % en Oaxaca y 45.1 % a escala nacional. Advierto que la distancia respecto del promedio nacional se amplía particularmente en los niveles medio superior y superior.

El abandono escolar constituye otra expresión de esta problemática. Conforme a los indicadores de la SEP para el ciclo 2023–2024, la tasa de abandono en primaria fue de 1.2 % en Oaxaca, frente a 0.6 % nacional; en secundaria alcanzó 6.0 % en la entidad y 3.7 % en el país. En educación media superior se registró 9.9 % en Oaxaca y 11.3 % nacional; en educación superior, 10.3 % en el estado frente a 7.1 % nacional. Me preocupa especialmente que, en primaria y secundaria, las tasas oaxaqueñas superen las nacionales, pues se trata de etapas fundamentales para asegurar la continuidad educativa.

Sobre las razones que dificultan la asistencia, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en sus Estadísticas a propósito del Día del Niño y de la Niña de abril de 2024, elaboradas con datos de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, informó que 8.7 % de la población de 6 a 17 años del país no asistía a la escuela. Entre las razones declaradas destacaron la falta de interés o aptitud para la escuela, con 43.4 %; la falta de dinero o recursos, con 18.3 %, y los problemas personales, incluidos conflictos familiares o con otras personas, con 7.4 %. Estos resultados nacionales permiten reconocer la importancia de las condiciones económicas, familiares y escolares en la continuidad de los estudios.

El rezago educativo es especialmente significativo en Oaxaca. Con base en la medición de pobreza multidimensional 2024 del INEGI, realizada con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, en México 24.2 millones de personas, equivalentes a 18.6 % de la población, presentaban rezago educativo. En Oaxaca, este indicador alcanzó 30.5 %, correspondiente a alrededor de 1 millón 302 mil 700 personas. La diferencia respecto del promedio nacional fue de 11.9 puntos porcentuales. Además, mientras el indicador nacional pasó de 19.4 % en 2022 a 18.6 % en 2024, en Oaxaca aumentó de 29.1 % a 30.5 % en el mismo periodo.

El panorama económico también presenta diferencias importantes. De acuerdo con la misma medición de pobreza multidimensional del INEGI, en 2024 el 51.6 % de la población de Oaxaca se encontraba en situación de pobreza, frente al 29.6 % nacional. La pobreza extrema afectaba al 16.3 % de la población oaxaqueña, mientras que el indicador nacional fue de 5.3 %. Considero que estas condiciones deben tenerse presentes al analizar los gastos cotidianos de las familias

relacionados con la alimentación, el transporte, los uniformes, el calzado y los útiles escolares.

En materia de infraestructura, Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2024–2025, de la SEP, reportó que a escala nacional 41.5 % de los planteles públicos de educación básica contemplados en su indicador disponía de conexión a internet; 81.8 % contaba con agua potable y 24.9 % tenía infraestructura adaptada para personas con discapacidad. Estas cifras muestran la relevancia de los servicios básicos, la conectividad y la accesibilidad física como condiciones que acompañan el aprendizaje y la inclusión escolar.

La ENASIC 2022 del INEGI también documentó la importancia que la población atribuye a los servicios complementarios en preescolar y primaria. Entre las personas de 15 a 60 años, 91.5 % consideró que las escuelas deberían ofrecer desayuno; 89.5 %, comida caliente; 84.0 %, transporte escolar; 81.2 %, clubes de tareas, y 51.5 %, horario extendido. Desde mi perspectiva, estas respuestas muestran la relevancia de que las escuelas dispongan de apoyos que faciliten la asistencia, el aprendizaje y la organización cotidiana de las familias.

En otras entidades federativas existen programas orientados a disminuir los gastos educativos de las familias. En Jalisco, gobernado por Movimiento Ciudadano, opera Listo Jalisco, anteriormente denominado Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar. De acuerdo con el Sistema de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, en 2026 este programa cuenta con 720 millones 625 mil pesos de recursos estatales y contempla la entrega anual y gratuita de mochilas, útiles, uniformes y calzado a estudiantes de escuelas públicas de preescolar, primaria y secundaria. Su atención se dirige prioritariamente a municipios con mayor proporción de población con ingresos inferiores a la línea de pobreza y a zonas de atención prioritaria. La entrega de materiales escolares contribuye a que las familias enfrenten menores gastos al inicio del ciclo escolar.

En Nuevo León, también gobernado por Movimiento Ciudadano, se desarrollan escuelas de tiempo completo y jornada ampliada y se entregan apoyos escolares. El Gobierno del Estado informó, el 17 de septiembre de 2025, que contaba con 1 mil 344 escuelas bajo estos esquemas, frente a 282 en el ciclo 2021–2022, y anunció para 2025–2026 una meta de atención de 201 mil 190 estudiantes mediante útiles, mochilas, uniformes, tenis y apoyos alimentarios. En esa fecha había entregado 26 mil 657 paquetes en 78 escuelas. Además, la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, publicada el 27 de abril de 2026, establece en su artículo 21, fracciones XXII y XXIII, la instauración gradual de escuelas de jornada ampliada o tiempo completo y el impulso de esquemas de suministro de alimentos nutritivos.

Estos servicios permiten ampliar el tiempo destinado a actividades educativas y apoyar la alimentación y las necesidades materiales del alumnado.

La experiencia de Jalisco en materiales escolares y la de Nuevo León en jornadas ampliadas, alimentos y paquetes educativos ofrecen referentes de medidas que se encuentran en funcionamiento.

En conjunto, las cifras de la SEP y del INEGI permiten observar que Oaxaca enfrenta desafíos relevantes en continuidad escolar, rezago educativo, cobertura en los niveles posteriores a la educación básica y condiciones socioeconómicas de las familias. Considero indispensable reconocer el trabajo del personal docente y de las comunidades, así como la importancia de contar con servicios escolares dignos, apoyos educativos y entornos que favorezcan la permanencia y el aprendizaje. Las experiencias de otras entidades muestran que la entrega de útiles, mochilas, uniformes, calzado y alimentos, así como la ampliación de la jornada escolar, forman parte de las acciones que los gobiernos estatales desarrollan para acompañar la trayectoria educativa de niñas, niños y adolescentes; en ese sentido, se propone la siguiente redacción:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA	
Artículo 56. Además de lo previsto en el artículo 33 de la Ley General, para lograr la equidad en la educación que permita la igualdad de acceso, permanencia y conclusión de estudios en el sistema educativo estatal, se desarrollarán las siguientes acciones:	Artículo 56. Además de lo previsto en el artículo 33 de la Ley General, **para garantizar la equidad, la inclusión y la mejora continua de los servicios educativos, así como la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de estudios en el sistema educativo estatal, las autoridades educativas estatales en coordinación con las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes acciones, con prioridad para los educandos y las comunidades que enfrenten mayores condiciones de rezago, marginación o vulnerabilidad:**
I. Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables en condiciones de desventaja social priorizando las zonas de alta y muy alta marginación;	De la fracción I. a la V. …
II. Promover y garantizar educación permanente de estudiantes con discapacidad y con capacidades y aptitudes sobresalientes;	

III. Proporcionar apoyos económicos, asistenciales y becas; IV. Garantizar la atención a estudiantes migrantes y trasnacionales, así como la formación de trabajadores de la educación para su atención, a través de los programas respectivos, y V. Adaptar la infraestructura escolar para facilitar la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales y disminuir las barreras para el aprendizaje y su participación social.	
SIN CORRELATIVO.	**VI. Establecer, de manera gradual y progresiva, programas de ampliación de la jornada escolar en los planteles públicos de educación preescolar y primaria, con horarios de ocho horas diarias, a fin de fortalecer los aprendizajes, favorecer el desarrollo integral de los educandos y ampliar sus oportunidades de formación;** **VII. Promover, en los planteles que operen bajo esquemas de jornada escolar ampliada, el acceso a servicios de alimentación escolar nutritiva, suficiente y de calidad, conforme a las disposiciones sanitarias y nutricionales aplicables, priorizando a las comunidades con mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad alimentaria;** **VIII. Impulsar la incorporación de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en la jornada escolar, procurando que los educandos cuenten con oportunidades para desarrollar sus capacidades, talentos y habilidades, así como para fortalecer su bienestar físico y socioemocional;** **IX. Promover programas de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los planteles educativos públicos, a fin de que cuenten con instalaciones seguras, dignas, accesibles y adecuadas para el aprendizaje, priorizando aquellos que presenten mayores carencias de infraestructura y servicios básicos;**

	X. Impulsar la ampliación progresiva de la conectividad a internet en los planteles educativos públicos, así como la disponibilidad de dispositivos electrónicos, recursos digitales y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que contribuyan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje; **XI. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, programas de entrega gratuita de útiles, materiales y uniformes escolares, así como calzado escolar adecuado para las actividades educativas y físicas, para estudiantes de educación básica de planteles públicos, priorizando a quienes enfrenten condiciones socioeconómicas que limiten su acceso y permanencia en el sistema educativo;** **XII. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, programas de transporte escolar gratuito o apoyos para el traslado de estudiantes que enfrenten barreras económicas, geográficas o de accesibilidad para asistir regularmente a los planteles educativos, con prioridad para quienes habiten en comunidades rurales, localidades de difícil acceso o zonas con insuficiente cobertura de transporte público;** **XIII. Desarrollar acciones de diagnóstico, seguimiento y evaluación periódica de las condiciones de infraestructura, equipamiento, conectividad, asistencia, permanencia y aprovechamiento escolar, así como de los resultados de los programas y políticas educativas implementados en la entidad, al menos una vez al año;** **XIV. Publicar periódicamente información e indicadores sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal, en formatos accesibles y conforme a las disposiciones**

	aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales, al menos una vez al año; **XV. Formular e implementar planes de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones y los diagnósticos educativos, con objetivos, metas, plazos e indicadores verificables, y dar seguimiento a las acciones emprendidas para atender las brechas identificadas; y** **XVI. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación y organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente artículo.** **Las acciones previstas en las fracciones anteriores deberán implementarse de manera progresiva, conforme a las competencias de las autoridades involucradas y a los recursos presupuestarios aprobados, procurando establecer metas verificables y priorizar a los planteles y comunidades con mayores necesidades.**
CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO **DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA**	
SIN CORRELATIVO	**CAPÍTULO IV** **DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN** **Artículo 65 Bis. Se crea el Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación de Oaxaca, como órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, encargado de analizar los resultados del sistema educativo estatal, formular recomendaciones y contribuir a la mejora continua de los servicios educativos, en coordinación con las autoridades competentes y sin invadir las atribuciones de los organismos previstos en la legislación general.**

SIN CORRELATIVO	**Artículo 65 Ter. El Comité tendrá por objeto promover la evaluación sistemática de las condiciones, los procesos y los resultados educativos, a fin de identificar brechas, formular recomendaciones y contribuir al diseño de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva y de excelencia.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 65 Quáter. El Comité estará integrado por:** **I. La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo presidirá;** **II. La persona titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;** **III. Una persona representante de la instancia estatal responsable de la planeación y evaluación educativa;** **IV. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;** **V. La persona titular de la dependencia estatal responsable de infraestructura educativa;** **VI. Dos personas especialistas en evaluación educativa, investigación o políticas públicas, provenientes de instituciones de educación superior o centros de investigación; y** **VII. Dos personas representantes de la comunidad educativa, procurando la participación de docentes y directivos escolares.** **Las personas integrantes deberán contar con experiencia o conocimientos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Comité. Su integración y funcionamiento se sujetarán a las disposiciones reglamentarias aplicables.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 65 Quinquies. El Comité tendrá las siguientes funciones:** **I. Proponer criterios técnicos e indicadores para evaluar las condiciones, los procesos y los resultados del sistema educativo estatal;**

	II. Analizar los resultados de los diagnósticos y evaluaciones educativas disponibles; **III. Emitir recomendaciones para mejorar los aprendizajes, fortalecer la permanencia escolar y reducir las brechas educativas;** **IV. Dar seguimiento a los resultados de los programas de jornada escolar ampliada, alimentación, infraestructura, conectividad y apoyos educativos;** **V. Promover la publicación accesible y periódica de información sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal;** **VI. Proponer acciones de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones;** **VII. Fomentar la colaboración con instituciones académicas, organismos especializados y autoridades educativas de los distintos órdenes de gobierno; y** **VIII. Formular propuestas de adecuación normativa y de política pública para fortalecer la calidad, la equidad y la mejora continua de la educación.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 65 Sexies. El Comité sesionará ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.** **El Comité aprobará sus reglas de organización y funcionamiento. Sus recomendaciones tendrán carácter técnico y consultivo y deberán ser consideradas por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 65 Septies. La autoridad educativa estatal publicará anualmente un informe de evaluación y mejora continua que incluya los principales indicadores educativos, los avances de los programas implementados, las brechas identificadas, las recomendaciones formuladas por el Comité y las acciones**

	emprendidas para su atención, en armonía con el informe previsto en la Ley General. **El informe deberá presentarse en formatos accesibles y respetar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.**

La presente iniciativa de reforma educativa tiene como objetivo fortalecer el sistema educativo del estado de Oaxaca mediante la implementación progresiva de jornadas escolares ampliadas, el acceso a una alimentación escolar adecuada, la entrega de útiles y materiales, el mejoramiento de la infraestructura y la conectividad, así como la incorporación de mecanismos de evaluación y mejora continua. Estas medidas buscan favorecer el aprendizaje, prevenir el abandono escolar y reducir las desigualdades que limitan el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

En Oaxaca, las condiciones económicas y sociales de numerosas familias, la dispersión territorial y las carencias que enfrentan diversos planteles educativos representan obstáculos para la permanencia y el aprovechamiento escolar. Esta realidad exige una respuesta integral que trascienda el acceso formal a las aulas y atienda las necesidades que acompañan diariamente a las y los estudiantes. La educación pública debe ofrecer condiciones para aprender, desarrollarse y continuar los estudios, sin que el lugar de residencia o la situación económica determinen las oportunidades de cada persona.

Por ello, la ampliación de la jornada escolar se concibe como una herramienta para disponer de más tiempo destinado al aprendizaje, las actividades culturales, artísticas y deportivas, y el acompañamiento académico. La alimentación y los apoyos escolares contribuirán, a su vez, a aliviar gastos familiares y a crear condiciones más favorables para la asistencia regular. Estas acciones deberán desarrollarse gradualmente, conforme a las necesidades de cada comunidad, la disponibilidad presupuestaria y las particularidades de las regiones del estado, con respeto a su diversidad cultural y lingüística.

De igual manera, la mejora de instalaciones, servicios básicos, equipamiento y conectividad resulta indispensable para que los beneficios de la reforma lleguen también a las escuelas de contextos rurales e indígenas. El seguimiento de sus resultados permitirá identificar avances, corregir deficiencias y orientar los recursos públicos hacia las necesidades prioritarias, mediante criterios transparentes y una visión de largo plazo.

En consecuencia, esta propuesta no se limita a incorporar nuevas obligaciones a la legislación educativa: plantea una ruta de acción para que el Estado asuma de manera más efectiva su responsabilidad de garantizar una educación pública inclusiva, equitativa y de calidad. Su propósito central es que ninguna niña, niño o adolescente vea interrumpida su trayectoria escolar por la falta de alimentación, materiales, infraestructura o apoyos suficientes. Invertir en su permanencia y formación significa ampliar sus posibilidades de desarrollo y construir un Oaxaca con mayores oportunidades y menor desigualdad; en razón de lo expuesto someto a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo primero y las fracciones IV y V del artículo 56; se adicionan las fracciones VI a XVI y un último párrafo al artículo 56; y se adiciona un Capítulo IV denominado "Del Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación", al Título Tercero, integrado por los artículos 65 Bis, 65 Ter, 65 Quáter, 65 Quinquies, 65 Sexies y 65 Septies, todos de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 56. Para garantizar la equidad, la inclusión y la mejora continua de los servicios educativos, así como la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de estudios en el sistema educativo estatal, las autoridades educativas estatales en coordinación con las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes acciones, con prioridad para los educandos y las comunidades que enfrenten mayores condiciones de rezago, marginación o vulnerabilidad:

I. Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables en condiciones de desventaja social priorizando las zonas de alta y muy alta marginación;

II. Promover y garantizar educación permanente de estudiantes con discapacidad y con capacidades y aptitudes sobresalientes;

III. Proporcionar apoyos económicos, asistenciales y becas;

IV. Garantizar la atención a estudiantes migrantes y trasnacionales, así como la formación de trabajadores de la educación para su atención, a través de los programas respectivos;

V. Adaptar la infraestructura escolar para facilitar la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales y disminuir las barreras para el aprendizaje y su participación social;

VI. Establecer, de manera gradual y progresiva, programas de ampliación de la jornada escolar en los planteles públicos de educación preescolar y primaria, con horarios de ocho horas diarias, a fin de fortalecer los aprendizajes, favorecer el desarrollo integral de los educandos y ampliar sus oportunidades de formación;

VII. Promover, en los planteles que operen bajo esquemas de jornada escolar ampliada, el acceso a servicios de alimentación escolar nutritiva, suficiente y de calidad, conforme a las disposiciones sanitarias y nutricionales aplicables, priorizando a las comunidades con mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad alimentaria;

VIII. Impulsar la incorporación de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en la jornada escolar, procurando que los educandos cuenten con oportunidades para desarrollar sus capacidades, talentos y habilidades, así como para fortalecer su bienestar físico y socioemocional;

IX. Promover programas de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los planteles educativos públicos, a fin de que cuenten con instalaciones seguras, dignas, accesibles y adecuadas para el aprendizaje, priorizando aquellos que presenten mayores carencias de infraestructura y servicios básicos;

X. Impulsar la ampliación progresiva de la conectividad a internet en los planteles educativos públicos, así como la disponibilidad de dispositivos electrónicos, recursos digitales y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que contribuyan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje;

XI. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, programas de entrega gratuita de útiles, materiales y uniformes escolares, así como calzado escolar adecuado para las actividades educativas y físicas, para estudiantes de educación básica de planteles públicos, priorizando a quienes enfrenten condiciones socioeconómicas que limiten su acceso y permanencia en el sistema educativo;

XII. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, programas de transporte escolar gratuito o apoyos para el traslado de estudiantes que enfrenten barreras económicas, geográficas o de accesibilidad para asistir regularmente a los planteles educativos, con prioridad para quienes habiten en comunidades rurales, localidades de difícil acceso o zonas con insuficiente cobertura de transporte público;

XIII. Desarrollar acciones de diagnóstico, seguimiento y evaluación periódica de las condiciones de infraestructura, equipamiento, conectividad, asistencia, permanencia y aprovechamiento escolar, así como de los resultados de los programas y políticas educativas implementados en la entidad, al menos una vez al año;

XIV. Publicar periódicamente información e indicadores sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal, en formatos accesibles y conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales, al menos una vez al año;

XV. Formular e implementar planes de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones y los diagnósticos educativos, con objetivos, metas, plazos e indicadores verificables, y dar seguimiento a las acciones emprendidas para atender las brechas identificadas; y

XVI. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación y organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente artículo.

Las acciones previstas en las fracciones anteriores deberán implementarse de manera progresiva, conforme a las competencias de las autoridades involucradas y a los recursos presupuestarios aprobados, procurando establecer metas verificables y priorizar a los planteles y comunidades con mayores necesidades.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Artículo 65 Bis. Se crea el Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación de Oaxaca, como órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, encargado de analizar los resultados del sistema educativo estatal, formular recomendaciones y contribuir a la mejora continua de los servicios educativos, en coordinación con las autoridades competentes y sin invadir las atribuciones de los organismos previstos en la legislación general.

Artículo 65 Ter. El Comité tendrá por objeto promover la evaluación sistemática de las condiciones, los procesos y los resultados educativos, a fin de identificar brechas, formular recomendaciones y contribuir al diseño de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva y de excelencia.

Artículo 65 Quáter. El Comité estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo presidirá;

II. La persona titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;

III. Una persona representante de la instancia estatal responsable de la planeación y evaluación educativa;

IV. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;

V. La persona titular de la dependencia estatal responsable de infraestructura educativa;

VI. Dos personas especialistas en evaluación educativa, investigación o políticas públicas, provenientes de instituciones de educación superior o centros de investigación; y

VII. Dos personas representantes de la comunidad educativa, procurando la participación de docentes y directivos escolares.

Las personas integrantes deberán contar con experiencia o conocimientos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Comité. Su integración y funcionamiento se sujetarán a las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 65 Quinquies. El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer criterios técnicos e indicadores para evaluar las condiciones, los procesos y los resultados del sistema educativo estatal;

II. Analizar los resultados de los diagnósticos y evaluaciones educativas disponibles;

III. Emitir recomendaciones para mejorar los aprendizajes, fortalecer la permanencia escolar y reducir las brechas educativas;

IV. Dar seguimiento a los resultados de los programas de jornada escolar ampliada, alimentación, infraestructura, conectividad y apoyos educativos;

V. Promover la publicación accesible y periódica de información sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal;

VI. Proponer acciones de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones;

VII. Fomentar la colaboración con instituciones académicas, organismos especializados y autoridades educativas de los distintos órdenes de gobierno; y

VIII. Formular propuestas de adecuación normativa y de política pública para fortalecer la calidad, la equidad y la mejora continua de la educación.

Artículo 65 Sexies. El Comité sesionará ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

El Comité aprobará sus reglas de organización y funcionamiento. Sus recomendaciones tendrán carácter técnico y consultivo y deberán ser consideradas por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 65 Septies. La autoridad educativa estatal publicará anualmente un informe de evaluación y mejora continua que incluya los principales indicadores educativos, los avances de los programas implementados, las brechas identificadas, las recomendaciones formuladas por el Comité y las acciones emprendidas para su atención.

El informe deberá presentarse en formatos accesibles y respetar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La autoridad educativa estatal contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. La autoridad educativa estatal elaborará un programa de implementación gradual de las medidas previstas en el presente Decreto, que establezca prioridades, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento, de acuerdo con las competencias y los recursos presupuestarios aprobados.

CUARTO. La autoridad educativa estatal promoverá la instalación del Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo a los presupuestos autorizados de las autoridades competentes, sin perjuicio de las asignaciones que se aprueben conforme a la legislación aplicable.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN

FORMATO DE LECTURA FÁCIL

¡Ciudadanía oaxaqueña!

En Oaxaca, miles de niñas, niños y adolescentes enfrentan dificultades para estudiar debido a la falta de recursos y oportunidades educativas.

Por eso, propuse una reforma para implementar jornadas escolares de ocho horas, alimentación, útiles, uniformes y tenis gratuitos, transporte escolar y mejores instalaciones educativas**, dando prioridad a quienes más lo necesitan.**

También buscamos garantizar el acceso a internet y crear un comité que evalúe los resultados educativos para mejorar nuestras escuelas.

LA EDUCACIÓN NO DEBE DEPENDER DE CUÁNTO DINERO TIENE UNA FAMILIA, SINO DE LAS OPORTUNIDADES QUE SEAMOS CAPACES DE GARANTIZAR.

Porque, en Movimiento Ciudadano, creemos que una mejor educación construye un mejor futuro para Oaxaca.

.

- Tu amiga Ale Morlan.